



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

23 DE FEBRERO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6133



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



**REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

Con fundamento en lo establecido en los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción II del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, me permito presentar a su consideración el **Dictamen por el cual se expide el Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un delegado municipal es una autoridad auxiliar, que es designado conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Las delegaciones municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, son herramientas claves de participación en el servicio municipal cercana a la ciudadanía, pues representan un vínculo entre ésta y el Ayuntamiento, con el objetivo de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes de su comunidad, además de fungir como gestores de la demarcación que representan, ante las distintas instituciones de gobierno.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

Cabe destacar, que, en el caso de los delegados municipales, al ejercer funciones auxiliares, juegan un papel preponderante para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales; y, por tanto, lejos de estar permanentemente confrontados con las autoridades, deben estar en constante coordinación y trabajar de la mano para lograr el desarrollo de las colonias, los fraccionamientos, los poblados, villas y las rancherías. De ahí la importancia de un trato reglamentario adecuado a esta trascendental figura de participación ciudadana.

Sobre este importante tema, resulta también de gran envergadura, y por tanto no se debe dejar de poner sobre la mesa, la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 299, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8230, del 21 de julio de 2021, en la que, entre otras cosas, ordena en su artículo 103 parte in fine, que todo ayuntamiento deberá expedir un Reglamento Municipal, que regule o rija la función de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sección y de sector; estableciendo además un nuevo método de selección y nombramiento de estas autoridades auxiliares municipales, pasando de ser un cargo de elección popular a una decisión administrativa a cargo del cabildo, es decir, se deja de tener un cargo de elección popular regido por las normas electorales, para pasar a ser uno de naturaleza administrativa.

Este nuevo paradigma no solo obliga a replantear la forma de la concepción de la figura del delegado, sino también a reglamentarlo adecuadamente en la esfera administrativa, a través de un nuevo Reglamento en la materia, a fin de proveer al exacto cumplimiento de la ley.

Por ello, a través de la presente iniciativa, se propone la emisión de un nuevo Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuyo proyecto parte de un análisis puntual de la legislación vigente, con lo que se busca dar seguridad jurídica, desde luego, no perdiendo de vista los nuevos tiempos, en los que se transita hacia la consolidación de una política de resultados, buscando el mejoramiento del servicio público, con esta reforma se busca evitar las confrontaciones.

Y siguiendo un ordenamiento adecuado en el presente proyecto se retoman conceptos básicos previstos en la Ley y en la reglamentación vigente, pero, además:

- 1) Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal para vigilar el cumplimiento de este Reglamento;
- 2) Se delimitan las funciones, obligaciones y prohibiciones que tendrán los delegados, atendido a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado;
- 3) Se establece que los delegados durarán en su cargo 3 años, pudiendo ser designados nuevamente para el periodo siguiente, por una sola ocasión;



- 4) Se expresan los requisitos que deben cumplir y la documentación que deben presentar quienes sean designados delegados;
- 5) Se señala que la designación la hará el Cabildo, a propuesta del Presidente, entre enero y marzo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional;
- 6) Se establece que la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, será quien auxilie al Presidente en la integración de la lista de propuestas para ocupar el cargo;

Se faculta al Ayuntamiento para que previo al inicio del proceso de designación de delegados, emita el listado de las villas, colonias, poblados, rancherías, sectores y secciones en las que se habrán de designar delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.

- 7) Se señala que, en la designación de delegados, se deberá observar la paridad de género;
- 8) Se establece un régimen sancionador y se reglamenta la figura de la remoción; y
- 9) Se regula la renuncia y las ausencias de los delegados municipales.

Todo lo anterior, en el entendido de que, si bien en la presente exposición de motivos se hace referencia mayormente al delegado municipal, la iniciativa también incluye a los subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.

Ahora bien, por lo que hace al régimen transitorio, se establece que el Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, abrogándose el Reglamento vigente.

Así mismo, se establece que los delegados que sean designados para el período 2022-2025, entrarán en funciones, por única ocasión, el 12 de abril de 2022, debiendo concluir sus funciones el día último del mes de marzo de 2025, conforme lo prevén los artículos 103 y 105 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tercero transitorio del decreto 299.

Las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector y de sección, respectivamente que deban asumir los cargos para el periodo constitucional 2025-2028, se realizarán en términos del citado artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En razón a lo antes expuesto, se propone el presente Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con lo que

se busca mejorar y dar legalidad jurídica a las acciones de la participación ciudadana, respetando y garantizando conforme a la ley una verdadera armonía social y salvaguardar los intereses de la colectividad, que nos permita desarrollar un trabajo coordinado entre el gobierno municipal con su población.

En consecuencia, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el proyecto de Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuyo contenido se propone en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Que mediante oficio número SHA/023/2022 de fecha 04 de febrero del 2022, el Lic. Juan Enrique Ayala Muñoz, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto del Dictamen el proyecto de Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre su procedencia.

TERCERO. - Que por oficio número DAJ-103/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, la Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al proyecto del Dictamen, por el que se expide el Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco; con las facultades establecidas en los artículos 93 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, considerando que es viable su procedencia.

QUINTO.- Que a propuesta de la Lic. Nuris López Sánchez, Presidenta Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco; presento previo estudio el proyecto del Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como de la opinión jurídica emitida por la Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, quien previo estudio y análisis consideró procedente la emisión del Reglamento referido, por la necesidad e importancia que representa

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large stylized signature, a smaller signature, a signature with a large flourish, a signature with a large flourish, and the letter 'A'.

para nuestro Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; armonice su normatividad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SÉXTO. - Que, derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 49 fracción II del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, aprueba y expide el Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco, para quedar como sigue:

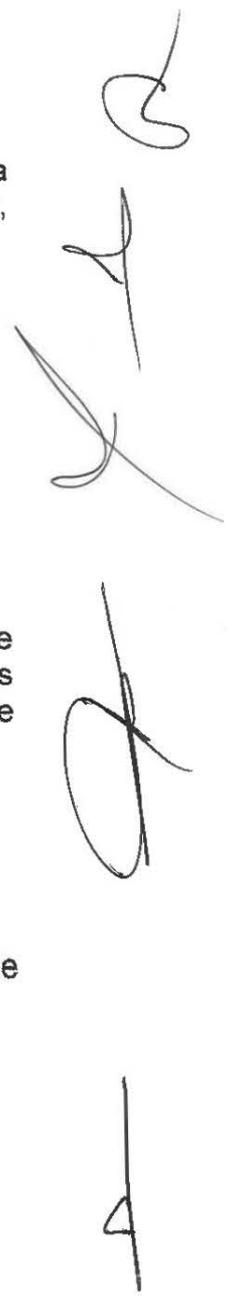
REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales, Subdelegaciones, Jefes de Sector y Jefes de Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- II. Coordinación de Delegados:** La Coordinación de Delegados del municipio de Jalpa de Méndez;
- III. Delegados:** Los delegados municipales;
- IV. Municipio:** El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- V. Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Subdelegados:** Los subdelegados municipales;
- VII. Jefes de sector:** Los jefes de sector municipales; y



VIII. Jefes de sección: Los jefes de sección municipales.

Artículo 3. Corresponderá la aplicación del presente Reglamento a:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Secretaría del Ayuntamiento;

IV. La Contraloría Municipal;

IV. La Coordinación de Delegados;

V. La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;

VI. Los Delegados;

VII. Los subdelegados;

VIII. Los jefes de sector; y

IX. Los jefes de sección.

Artículo 4. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección son autoridades auxiliares en las actividades que realice el Ayuntamiento en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el propio municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población de la demarcación que les corresponda.

CAPITULO II DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES

Las Delegaciones Municipales se distribuyen en: Cuatro Barrios, Dos Colonias, una Villa, siete Poblados, treinta y cinco Rancherías y diez Ejidos, cuyas denominaciones oficiales son las siguientes:

4 BARRIOS:

1. - La Candelaria.
2. - La Guadalupe.

- 3. - San Luis.
- 4. - Santa Ana.

2 COLONIAS:

- 1. Lic. Enrique González Pedrero.
- 2. La Pera.

1 VILLA:

- 1.- Jalupa

7 POBLADOS:

- 1. - Amatitán
- 2. - Ayapa
- 3. - Boquiapa
- 4. - Iquinuapa
- 5. - Mecoacán
- 6. - Nicolas Bravo.
- 7. -Soyataco.

35 RANCHERIAS:

- 1. Benito Juárez 1ª. Sección.
- 2. Benito Juárez 2ª. Sección.
- 3. Benito Juárez 3ª. Sección.
- 4. Campo Petrolero Mecoacán
- 5. Chacalapa 1ª. Sección.
- 6. Chacalapa 2ª. Sección.
- 7. El Recreo.
- 8. El Río.
- 9. Hermenegildo Galeana 1ª. Sección.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized mark at the top, a signature below it, another signature below that, a large signature below that, and a vertical line with a small mark at the bottom.

10. Hermenegildo Galeana 2ª. Sección.
11. Gregorio Méndez.
12. Huapacal 1ª. secc.
13. Huapacal 2ª. secc.
14. La Ceiba.
15. La Concepción.
16. La Cruz.
17. La Guadalupe.
18. La Trinidad.
19. Pueblo Viejo.
20. Reforma 1ª Sección
21. Reforma 2ª. Sección
22. Reforma 3ª. Sección.
23. Rivera Alta.
24. Mecoacán 2da (San Lorenzo).
25. San Gregorio.
26. San Nicolás.
27. Santuario 1ª. Sección.
28. Santuario 2ª. Sección.
29. Tierra Adentro 1ª. Sección.
30. Tierra Adentro 2ª. Sección.
31. Tierra Adentro 3ª. Sección (El Vigía).
32. Tierras. Peleadas.
33. Tomás Garrido.
34. Vicente Guerrero 1ª Sección.
35. Vicente Guerrero 2ª. Sección.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page. There are three distinct signatures: a cursive mark at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom. There are also some vertical lines and scribbles.

10 EJIDOS:

1. - Ayapa.

2. -El Carmen.
3. -El Juncal.
4. -El Novillero.
5. -El Pulpito.
6. -Iquinuapa.
7. -Nabor Cornelio.
8. -San Hipolito.
9. -Santa Ana.
10. -Santa Lucia.

Artículo 6. - El número de las delegaciones municipales (59) puede incrementarse conforme se determinasen otras, previo trámite correspondiente. El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal designará subdelegaciones, Jefes de Sector y Jefes de Sección en las localidades anteriormente señaladas cuando se considere una necesidad y causa justificada para ello.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7. La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad responsable de vigilar la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que este Reglamento confiere a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal coadyuvarán, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de este Reglamento, así como para el mejor desempeño de las funciones y actividades que correspondan a las delegaciones municipales.

Artículo 8. La Secretaría del Ayuntamiento contará con una Coordinación de Delegados, la cual coordinará las funciones de las delegaciones municipales.

Artículo 9. Además de las previstas en el artículo 23, 31, 32, 33 y 34 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; la Coordinación de Delegados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en el proceso de designación de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección;

II. Resguardar los expedientes personales de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que se hayan conformado con motivo de su designación;

III. Asesorar a los integrantes de las delegaciones municipales con el fin de auxiliarlos en la toma de decisiones o para el desempeño de sus funciones;

IV. Coadyuvar en la entrega recepción de las delegaciones municipales; y

V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 10. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán, en forma genérica, las siguientes funciones:

I. Fungir como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes de la comunidad en la que hayan sido designados, respecto a asuntos de orden público;

II. Prestar servicios de interés social a los vecinos de la comunidad en representación de la autoridad municipal;

III. Realizar acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;

IV. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;

V. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;

VII. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación que les corresponda;

VIII. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page, including a large 'd' at the top, a vertical line with a hook, a large 'X' or scribble, a large circle, and a vertical line with a hook at the bottom.

- IX. Expedir las Constancias de Residencia de los habitantes de su demarcación;
- X. Expedir las Ordenes de Servicio de bóvedas de panteón; y
- XI. Las demás que les confiera el Ayuntamiento, Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, o que les señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

Artículo 11. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con rectitud y probidad en el ejercicio de su encargo;
- II. Colaborar con las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública, cuando se lo requieran;
- III. Asistir a las reuniones, capacitaciones y audiencias a las que sea convocado por la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados;
- IV. Coadyuvar en las labores de las autoridades municipales señaladas en el artículo 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 34 inciso A) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII Y VII del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio;
- V. Proporcionar la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados; y
- VI. Las demás que les señalen las Leyes, Reglamentos, Bando Municipal y acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LAS LIMITACIONES

Artículo 12. Queda prohibido a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección:

- I. Juzgar asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III. Incurrir en actos de corrupción;
- IV. Hacer uso indebido de su cargo o del sello de la delegación; y

V. Las demás prohibiciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 13. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión.

Por cada cargo se elegirá solamente un propietario, por lo que no existirá la figura del suplente.

Artículo 14. Para ser delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección, se requiere:

I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente;

II. Ser mayor de 18 años;

III. Saber leer y escribir;

IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;

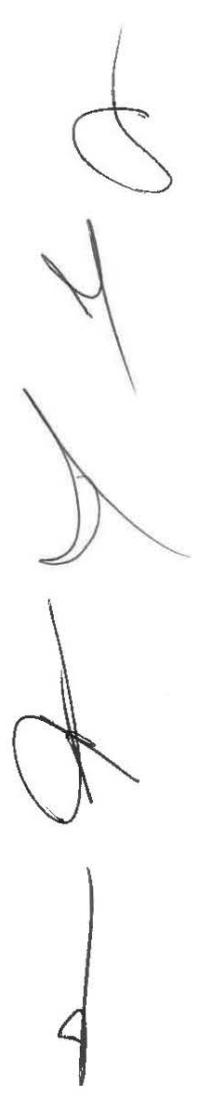
V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;

VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado.

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público.

VIII. Las demás que determine el ayuntamiento, el presidente municipal o que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. En el mes de enero del año siguiente al del inicio del período constitucional, y previo al inicio del proceso de designación, el Ayuntamiento deberá emitir un acuerdo en el que determinará el listado de las colonias, villas, poblados, rancherías, sectores y secciones en las que, en su caso, habrá de designarse delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, según corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



Artículo 16. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional.

Para la designación, el presidente municipal, con el auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, procederá a integrar la lista de postulantes para ocupar los cargos, previa verificación de que los postulantes cumplan los requisitos que previene la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 17. La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, deberá integrar un expediente por cada cargo postulante, en el que deberá obrar la documentación con la que se acredite que cumplen los requisitos de selección previstos en el presente Reglamento. Cada expediente deberá estar integrado con la documentación siguiente:

- I. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Credencial para votar (**vigente**);
- IV. CURP (**actualizada**);
- V. Constancia de no inhabilitación, emitida por la autoridad correspondiente;
- VI. Carta de antecedentes no penales;
- VII. Deberá presentar una propuesta de mejoramiento para su comunidad y manifestar porque desea ser delegado municipal.
- VIII. Manifestar por escrito, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - A) Saber leer y escribir;
 - B) Que no es ministro o encargado de culto religioso;
 - C) Que tiene vigente sus derechos políticos; y que no haya sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal.
 - D) Que no es propietario o administrador de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes que estén ubicados en la comunidad donde pretende ser designado.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que en su caso requieran otras áreas de la administración pública municipal para efectos administrativos, una vez designados.



Para acreditar el cumplimiento del requisito señalado en la fracción VIII, la Coordinación de Delegados deberá elaborar y proporcionarles a los postulantes propuestos los formatos correspondientes.

Artículo 18. Las listas de postulantes para ocupar los cargos de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, deberán estar conformadas atendiendo el principio de paridad de género.

Artículo 19. Una vez que el presidente municipal haya integrado la lista de las propuestas y sus expedientes personales, se deberá comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento, para que ésta, a través de su Unidad de Asuntos Jurídicos, procederá a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente.

Artículo 20. El proyecto de acuerdo que contengan los nombres de los postulantes, será sometido a la consideración del Cabildo, quien la aprobará por mayoría simple.

En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 21. Las autoridades designadas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Artículo 22. Previo al inicio de sus funciones, el presidente municipal les tomará protesta de ley, les expedirá su nombramiento y les dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, quienes durarán en su cargo tres años.

Artículo 23. Las autoridades auxiliares salientes deberán entregar a las entrantes, las instalaciones de la delegación o área de que se trate, los documentos y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales con que cuenten, mediante un acta pormenorizada en términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

La Coordinación de Delegados coadyuvará en la entrega recepción de las delegaciones municipales.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24. Las faltas administrativas en que incurran un delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección, serán sancionadas en los términos y procedimientos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de la Contraloría Municipal.



Artículo 25. Los casos que no sean competencia de la Contraloría Municipal serán remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que lleve a cabo el procedimiento administrativo sancionador, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que levantará el acta administrativa correspondiente, en la que se asentarán con toda precisión los hechos, declaraciones y pruebas que se estimen procedentes, firmándose ante la presencia de los testigos de asistencia; en todo caso se otorgará el derecho de audiencia, así como los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, y respeto a los derechos humanos.

la Secretaría del Ayuntamiento, a través de su Unidad de Asuntos Jurídicos, teniendo conocimiento de la comisión de infracciones a este Reglamento y demás normatividad jurídica aplicable, realizadas por los delegados, subdelegados, jefes de sector o jefes de sección, previo el desahogo del procedimiento sancionador, atendiendo a la gravedad de la falta, aplicará a la responsable alguna de las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Multa de 1 a 50 Unidades de Medida y Actualización, y

III. Suspensión hasta por 30 días o remoción del cargo, dependiendo la gravedad de la falta o infracción.

Artículo 26. los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección también podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, pero en este caso, la falta será calificada y la sanción será impuesta por el Ayuntamiento.

Artículo 27. Se considerará que la causa de la remoción del cargo es justificada y solo será procedente, cuando se incurra en cualesquiera de las siguientes conductas:

I. Incumplir o abandonar sus funciones sin causa justificada;

II. Cambiar de domicilio a un lugar distinto respecto al que fue nombrado para desempeñar el cargo;

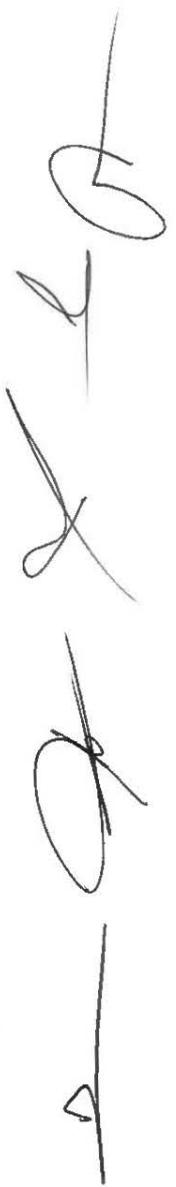
III. Incurrir en actos de corrupción;

IV. Sobrevenirle una incapacidad física o mental permanente, o

V. Por causas graves, a juicio del Ayuntamiento.

Artículo 28. El procedimiento sancionador podrá ser iniciado de oficio, o mediante queja o denuncia que podrá ser presentada por cualquier persona.

Artículo 29. la queja o denuncia, deberá cumplir los siguientes requisitos:



- I. Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en caso de no hacerlo, las notificaciones se le harán por estrados, aun las de carácter personal.
- III. Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia, y
- IV. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente.

La queja o denuncia será desechada, cuando se incumpla cualquiera de los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y IV del párrafo primero del presente artículo.

Artículo 30. La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que tenga conocimiento de la falta, iniciará el procedimiento administrativo sancionador, en el que se deberán observar las formalidades esenciales, por lo que admitida la denuncia, se notificará a la responsable, se le correrá traslado de la queja o denuncia y de las pruebas y constancias que obren en el expediente, para que éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes. En caso de que el procedimiento haya sido iniciado de oficio, se le correrá traslado de las constancias que obren en el expediente y que sirvan de base a la acusación. En su contestación, el responsable deberá señalar domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para recibir citas y notificaciones. En caso de no hacerlo, las notificaciones se le harán por estrados, aun las de carácter personal.

Artículo 31. Las partes podrán ser citadas a una audiencia de desahogo de pruebas, que tendrá verificativo dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo anterior, únicamente cuando las pruebas admitidas no puedan ser desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Artículo 32. Una vez oído al interesado y admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas y no habiendo diligencia pendiente por desahogar, la unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, cerrará instrucción y procederá, dentro de los quince días hábiles siguientes, a emitir la resolución que corresponda. En caso de que el procedimiento se siga por alguna causal de remoción del cargo, la Unidad de Asuntos Jurídicos, una vez cerrada instrucción, procederá a la elaboración del proyecto de resolución, la cual será remitida al Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso. la resolución que recaiga deberá ser notificada en forma personal al interesado, en el domicilio que para tal efecto señale.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, podrán ser removidos por el Cabildo en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, en este caso, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.



Artículo 33. Será aplicable, en lo conducente y en lo no previsto en el presente Reglamento, la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VI DE LAS RENUNCIAS Y LAS AUSENCIAS

Artículo 34. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección podrán presentar su renuncia al cargo por cualquier causa, la cual deberán dirigir al Ayuntamiento y podrá ser presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 35. El Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para que, en los casos de remoción o renuncia de delegados, se garantice la prevalencia de la paridad de género en la designación de los substitutes quien será nombrado para concluir el periodo para el que fue designada la persona a la que se esté substituyendo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6175, suplemento B, de fecha 10 de noviembre de 2001.

TERCERO. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que fueron electos para el período 2019-2022, concluirán sus cargos conforme al período para el cual fueron electos, y una vez concluidos entrarán en funciones los delegados y subdelegados designados conforme al artículo 103 y 105 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que sean designados entre el mes de enero y marzo de 2022, para el período 2022-2025, entrarán en funciones, por esta única ocasión, el 17 de abril de 2022, debiendo concluir sus funciones entre el último día del mes de marzo de 2025, en la fecha en la que deban asumir los delegados que sean designados para el periodo 2025-2028.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page. There are four distinct marks, each appearing to be a signature or initials, arranged vertically from top to bottom.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA.

PROFR. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR.

TEC. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ.
TERCERA REGIDORA.

ING. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LÓPEZ.
CUARTA REGIDORA.

PROFRA. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ.
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRIMERA REGIDORA.



LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
SECRETARIA



No.- 6134



DIRECCIÓN
DE FINANZAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO FISCAL A PERSONAS FISICAS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE FINANZAS



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO FISCAL A PERSONAS FISICAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

INTRODUCCIÓN

LA DESIGUALDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ A LA FALTA DE ACCESO A CONDICIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A TRAVÉS DE OPORTUNIDADES PARA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES SOCIALES SON FACTORES PERSISTENTES EN TODA LA HISTORIA DEL MUNICIPIO.

EN ESTE CONTEXTO, SE MUESTRA EVIDENCIA PARA ATENDER LAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS HUMANOS, POBREZA, SALUD, EMPODERAMIENTO Y VIOLENCIA. ASÍ MISMOS LOS HOGARES QUE SON DIRIGIDOS POR MUJERES, PRESENTAN CARACTERÍSTICAS QUE SUGIEREN UNA MAYOR VULNERABILIDAD, POBREZA Y UNA RELACIÓN DEMOGRÁFICA DESFAVORABLE PUES CONTIENEN A MAS MIEMBROS DEPENDIENTES DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR.

DESASFORTUNADAMENTE LA POBREZA ES UN FENÓMENO SOCIAL QUE SE REPRODUCE CON GRAN FACILIDAD Y SE TRANSMITE DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO EXISTE UNA INTERVENCIÓN ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDA A SU COMBATE. ESTA SITUACIÓN REQUIERE PARA SU ERRADICACIÓN LECCIÓN CONJUNTA Y SIMULTANEA DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, DE IGUAL EN BUSCA DE UNA SOLUCION QUE PUEDA DARNOS LA OBTENCION DE RECURSOS Y ASI MISMO RESCATAR E INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

DERIVADO DE ESTO, EL GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024 HA EMPRENDIDO UNA SERIE DE ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS JALPANEAS; UNA DE ELLAS ES LA DE IMPLEMENTAR EL INCENTIVO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PERSONAS FISICAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ

OBJETIVO GENERAL

- QUE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y ASU VEZ ALCANZAR LA RECAUDACION ESTIMADA EN LA LEY DE INGRESO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- OTORGAR APOYOS A LAS PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.
- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JALPANECA EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.
- POTENCIAR LOS EFECTOS DEL PROGRAMA MEDIANTE LA ENTREGA DE OTROS APOYOS QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA DE LOS JALPANECA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL.

COBERTURA

LA COBERTURA DEL PRESENTE PROGRAMA ES MUNICIPAL Y SE ATENDERÁ A TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS CONDICIONES PARA SU OPERACIÓN.

LA ESTIMACIÓN DE LA META A CUMPLIR SE HARÁ CONFORME AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y AL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ASI MISMO TENDRA UNA DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022.

POBLACIÓN OBJETIVO

TODAS LAS PERSONAS FISICAS QUE CUENTEN CON PREDIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; DEBIENDO PRESENTAR COPIA DE CREDENCIAL VIGENTE, RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL LOTE O INMUEBLE.

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

PROGRAMA SOCIAL DE INCENTIVO FISCAL QUE CONSISTE EN ENTREGAR POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- UNA DESPENSA A PERSONAS FISICAS AL PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, A QUIENES REALICEN PAGOS HASTA POR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- UN VENTILADOR DE PEDESTAL A PERSONAS FISICAS AL PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, A QUIENES REALICEN PAGOS DEL IMPUESTO DE \$501.00 (QUINIENTOS UN PESO 00/100 M.N.) EN ADELANTE.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**



- A LOS CONTRIBUYENTES CON REZAGO EN IMPUESTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE LES CONDONARÀ EL 50% EN MULTAS, RECARGOS, ASÌ COMO LA ACTUALIZACIÓN EN EL PAGO DE LOS MISMOS; ADEMÀS SE LES OTORGARÀ UNA BOMBA ASPERSORA DE 20 LTS.
- LAS PERSONAS FISICAS QUE CUENTAN CON ADEUDOS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, EL INCENTIVO FISCAL SERA EL DESCUENTO DEL CIEN POR CIENTO EN RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y MULTAS.
- A LOS ADULTOS MAYORES QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE INAPAM SE LES CONDONARÀ EL 50% EN IMPUESTO PREDIAL, ASÌ COMO EN RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES, ASÌ MISMO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

PROGRAMA CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022.

DERECHOS, COMPROMISOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA TIENEN DERECHO A:

- RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN CLARA, SENCILLA Y OPORTUNA DEL PROGRAMA.
- RECIBIR DE MANERA OPORTUNA Y GRATUITA EL APOYO SOCIAL.
- DECIDIR VOLUNTARIAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- DECIDIR LIBREMENTE SOBRE LA ACEPTACIÓN O NO DEL APOYO SOCIAL O EN SU CASO CAMBIO DEL INCENTIVO FISCAL A UNA DESPENSA.

COMPROMISOS

LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA ADQUIEREN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS (INE VIGENTE).
- PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.

REQUISITOS

LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARA PATICIPAR EN EL PROGRAMA SON:

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE FINANZAS



2022 Flores Año de Magón PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 1.- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE.
- 2.- FIRMAR DE CONFORMIDAD EL APOYO QUE ESTÁ RECIBIENDO.
- 3.- COPIA DE RECIBO DE PAGO PREDIAL.
- 4.-ANEXAR EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS INDIVIDUAL O MASIVA DONDE LOS BENEFICIADOS ESTÉN RECIBIENDO EL APOYO. ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad De Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ reunidos en la Dirección de Atención Ciudadana; el Lic. José Luis Torres Badal Director de Atención Ciudadana y el beneficiario:

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA QUE CONSISTE _____

COMO INCENTIVO POR PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL.

No. De Referencia Económica: _____:

Clasificador Por Objeto De Gasto: _____:

RECIBE:

_____ FIRMA

C. _____

DOMICILIO: _____

INE: _____

Vo. Bo.
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. JOSE LUIS TORRES BADAL





DIRECCIÓN DE FINANZAS



2022 Año de Ricardo Flores Magón PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, SE APROBO EL PROGRAMA APOYO DE INCENTIVO FISCAL A PERSONAS FISICAS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 11 EN CARÁCTER DE ORDINARIA.



LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
2DO. REGIDOR SINDICO DE HACIENDA

TEC. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
3ERA. REGIDORA

ING. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LOPEZ
4TA. REGIDORA

PROFRA. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
5TA. REGIDORA

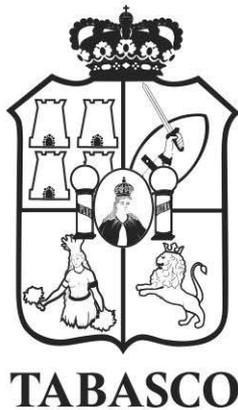


LIC. JOSE LUIS TORRES BADA
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6133	REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 6134	REGLAS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO FISCAL A PERSONAS FÍSICAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2022.....	20
	INDICE.....	26



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: I7gV0w7+ashQaqlucryeuDPE3ZQxpoJkOMBPOqL7vVcoCdkKRIHK+/6EhitnHVu+N0OxgE7XyF1nDuNp2S4I5cW2iR0COL14ER7ZNInkWYdQXPfa/4+d2FWD0+LzIHVEc2WdqRN6nlmDFzdTBFue0J0r0QU6hn+5BkElmn6SDuC5LLDjhPC/7Hcwpc6pd6DJg4KJ4rxFgg73FRqH3ZMNRuOn8Wa9yiw/YvkYB0+SIWRyy0VEipU8s9l6P4xXtUarDGr4jFkh4Zmgk96LCCjhg0V4eiRDidOjOchSgVuy5eYhvSGQ3K7hj/yQRoCS7nQqjNdU8nilNdhqIm7LacSg==